



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000

DIRECTRIZ
GG-0749-04-2017
SGDS-0485-04-2017

**DIRECTRIZ SOBRE EL USO DE LA SUB PARTIDA 1.07.02 Y LA SUB PARTIDA 2.02.03,
(ACTIVIDADES PROTOCOLARAS Y SOCIALES Y ALIMENTOS Y BEBIDAS) POR PARTE DE LA
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Instituto Mixto de Ayuda Social. Al ser las trece horas del día veinticuatro de abril del 2017, proceden esta Gerencia General y Subgerencia de Desarrollo Social, a emitir la siguiente Directriz:

CONSIDERANDO

I: Que la recomendación 4.3 del Informe AUD 027-2016, denominado "Informe sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de beneficios en el Barrio Betania de Siquirres", dispone lo siguiente:

"Valorar, conceptualizar y procedimentar la atención y gastos alimenticios (bebidas y alimentos) y/u otros servicios asociados a la participación de las personas beneficiarias en actos protocolarios o sociales organizadas por el IMAS, definiendo, entre otros aspectos, los mecanismos de control, naturaleza, características y alcance, topes financieros, niveles de aprobación, aplicación presupuestaria, responsables, liquidación y registro contable."

II: Que mediante oficios SGDS 682-06-2016 se procedió a comunicar a las jefaturas de las Áreas Regionales de Desarrollo social y las Coordinadoras de Áreas Técnicas y Procesos Estratégicos que la sub partida "2.02.03 Alimentos y bebidas" se encuentra restringida para la Dirección Superior, y que para el uso de la sub partida "1.07.02 Actividades protocolarias y sociales", se requiere autorización y justificación de la Subgerencia de Desarrollo Social; y se les instruyó que para el uso de ambas sub partidas, se debía completar el formulario remitido para tal fin y adjunto al oficio SGDS 682-06-2016, el cual debe ser enviado para visto bueno y valoración a la Subgerencia de Desarrollo Social, con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la fecha de la actividad, a fin de tramitarse la gestión a tiempo.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000

III. Que el Área de Administración Financiera, y la Subgerencia de Desarrollo Social, en atención a la recomendación citada, procedieron a valorar la normativa existente en relación al tema, concluyéndose mediante oficio SGDS-0164-02-2017 que el "Reglamento de Gastos de Representación y Gastos por actividades o eventos institucionales", que se encuentra vigente, le es aplicable a la materia, no requiriéndose procedimiento adicional, y considerando importante instruir a las Áreas Regionales y Técnicas y a los Procesos Estratégicos de la Subgerencia de Desarrollo Social, que los gastos de los actos que se realicen en los que participen personas beneficiarias, se clasifiquen como actos protocolarios y sociales en la Sub Partida 1.07.02, para lo cual deben cumplir con la normativa establecida en el Reglamento citado; y que el rubro correspondiente a Alimentos y Bebidas (sub partida 2.02.03) es de uso de la Subgerencia de Desarrollo Social para actividades a realizarse en el nivel central, y solo bajo casos muy calificados, y a criterio de la SGDS se autorizará a un Área Regional, Área técnica o Proceso Estratégico a utilizar dicha partida.

PORTANTO

Con base en las consideraciones citadas, la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 y normas conexas, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de gastos de Representación y Gastos por actividades o eventos institucionales, y en acatamiento de la recomendación 4.3 del Informe AUD 027-2016, denominado "Informe sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de beneficios en el Barrio Betania de Siquirres", el Gerente General y la Subgerenta de Desarrollo Social.

RESUELVEN:

Instruir a las jefaturas de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, Areas Técnicas y Procesos Estratégicos de la Subgerencia de Desarrollo Social, que los gastos de los actos que se realicen en los que participen personas beneficiarias, se clasifiquen como actos protocolarios y sociales en la Sub Partida 1.07.02, para lo cual deben cumplir con la normativa establecida en el Reglamento de gastos de Representación y Gastos por actividades o eventos institucionales".

El rubro correspondiente a Alimentos y Bebidas (sub partida 2.02.03) es de uso de la Subgerencia de Desarrollo Social para actividades a realizarse en el nivel central, y solo bajo casos muy calificados, y a criterio de la SGDS se autorizara a un Área Regional, Área técnica o Proceso Estratégico a utilizar dicha partida.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000

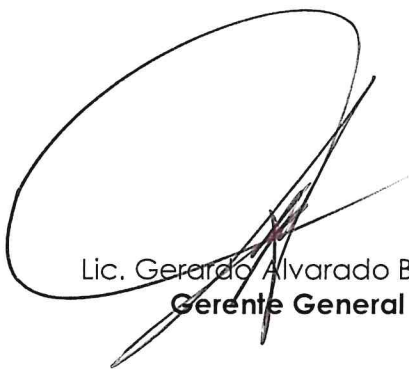
Se recuerda que para el uso de ambas subpartidas deben hacer uso obligatorio del formulario remitido mediante oficio SGDS 682-02-2016.

Las Jefatura de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, Áreas Técnicas y Procesos Estratégicos de la Subgerencia de Desarrollo Social, deberán realizar un uso racional para determinar el monto a solicitar por actividad, ya que la subpartida 1.07.02 es de uso limitado. El tope financiero será acorde a lo establecido en el artículo 30 del "Reglamento De Gastos De Representación Y Gastos Por Actividades O Eventos Institucionales".

ES TODO, COMUNÍQUESE




Lic. María Leiton Barquero
Subgerente Desarrollo Social


Lic. Gerardo Alvarado Blanco
Gerente General



- ☛ Msc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo
- ☛ Msc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
- ☛ Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente Soporte Administrativo
- ☛ Licda. Silvia Morales Jiménez, Jefa a.i. Área de Administración Financiera
- ☛ Lic. Diego Salazar Sánchez
- ☛ Archivo GG
- ☛ Archivo SGDS